

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lima, 15 de mayo de 2025

N° 00086-2025-GSF-OSITRAN**EMPRESA PRESTADORA** : Concesionaria IIRSA NORTE S.A.**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones

VISTOS:

Las Cartas N° 15104-CINSA-OSITRAN y N° 15187-CINSA-OSITRAN de fechas 03 y 21 de abril de 2025, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A. y el Informe N° 02988-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 15 de mayo de 2025 de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA” (“el Contrato de Concesión”), entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, (“el Concedente”) y la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A. (“el Concesionario”);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo no será considerado como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo definido por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, asimismo, la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión estipula que el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que presente cualquiera de las Partes;

Que, con Cartas N° 15104-CINSA-OSITRAN y N° 15187-CINSA-OSITRAN de fechas 03 y 21 de abril de 2025, respectivamente, el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicitó se declare la Suspensión de las Obligaciones estipuladas en las Secciones VII, VIII y Anexo I del Contrato de Concesión, desde el 29 de mayo de 2025 hasta el 02 de octubre de 2025, en relación a los sectores i) km 260+980 al km 261+200, ii) km 262+700 al km 264+000, iii) km 264+000 al km 269+900 y iv) km 274+250 al km 268+030 del Tramo 03: Rioja – Corral Quemado, debido a la subsistencia de los daños generados en la infraestructura por el sismo de magnitud 7.5 acontecido el día 28 de noviembre de 2021 en la localidad de Santa María de Nieva del distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 02988-2025-JCRV-GSF-OSITRAN del 15 de mayo de 2025 de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; y, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Declarar procedente la suspensión de obligaciones solicitada por la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A., conforme al siguiente detalle:

Cartas presentadas por el Concesionario	Periodo de Suspensión de Obligaciones	Tramo y Progresivas	Cláusulas del Contrato de Concesión a suspender	Obligaciones a suspender
Cartas N° 15178 y N° 15104-CINSA-OSITRAN	Del 29.05.2025 al 02.10.2025	Tramo: Tramo 3: Corral - Quemado – Rioja	Cláusula 7.2, concordante con el Anexo I: - Sección 3, Capítulo 7, Numeral 7.22 del Anexo I	Labores de Conservación de la infraestructura que se detallan a continuación: - Brindar Transitabilidad Parcial y Total en un plazo máximo de 6 y 24 horas, respectivamente.
		Progresivas: Del Km. 260+980 al Km. 261+200 Del Km. 263+000 al Km. 264+000 Del Km. 264+000 al Km. 269+900 Del Km. 274+900 al Km. 268+030	- Apéndice 3 del Anexo I	- Calzada (Fisura y Bacheo), Derecho de Vía (Exceso de altura de vegetación y Residuos), Señalización Horizontal y Vertical y Drenajes (obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico en alcantarillas, cunetas, cunetas de coronación y drenes)
			Cláusula 8.12, literal b)	Servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa
		Tramo: Tramo 3: Corral - Quemado – Rioja	Cláusula 7.2, concordante con el Anexo I: - Sección 3, Capítulo 7, Numeral 7.22 del Anexo I	Labores de Conservación de la infraestructura que se detallan a continuación: - Brindar Transitabilidad Parcial y Total en un plazo máximo de 6 y 24 horas, respectivamente.
Progresivas: Del Km. 262+700 al Km. 263+000 Del Km. 274+250 al Km. 274+900		Cláusula 8.12, literal b)	Servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa	

Artículo 2º.- Declarar improcedente la suspensión de obligaciones solicitada por la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A., en el extremo referido a las obligaciones de Labores de Conservación de la infraestructura, establecidas en la Cláusula 7.2 del Contrato de Concesión, en relación con los niveles de servicio determinados en el Apéndice 3 del Anexo I del mismo contrato, referidos a Calzada (Fisura y Bacheo), Derecho de Vía (Exceso de altura de vegetación y Residuos), Señalización Horizontal y Vertical y Drenajes (obstrucciones al libre escurrimiento hidráulico en alcantarillas, cunetas, cunetas de coronación y drenes), en los sectores comprendidos entre las progresivas del km 262+700 al km 263+000 y del km 274+250 al km 274+900.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 02988-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 4º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA

Gerente de Supervisión y Fiscalización

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por

JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ

Jefe de Contratos de la Red Vial

Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por

MIGUEL ANGEL CABRERA CARRILLO

Supervisor de Operaciones (e)

Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por

GIULIANA CASTILLO ORMEÑO

Especialista Legal

Jefatura de Contratos de la Red Vial

NT : 2025066228

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>